



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 026 2011 - GRC-GRDE**

Callao, 16 MAR. 2011

VISTOS,

La Solicitud de Cambio de Titular con Registro N° 003584 de fecha 07 de febrero de 2011 presentada por Guadalupe Panta Eca y Eduardo Román Espinoza Orduña, el Informe N° 020-2011-GRC-GRDE-OAP-WJZS de fecha 14 de febrero de 2011, el Escrito con Registro N° 004566 de fecha 16 de febrero de 2011 y el Informe N° 031-2011-GRC/GRDE-OAP-WJZS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la posesión de la embarcación de la que corresponde y que durante su vigencia, la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones que se otorgaron.

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, se aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004", efectivizándose dicho proceso de transferencia en el ámbito pesquero, mediante la Resolución Ministerial N° 213-2006-PRODUCE.

Que, los requisitos del TUPA del Gobierno Regional del Callao respecto a la solicitud de Cambio de Titular son los siguientes:

- Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao.
- Para personas Naturales: Copia simple del Documento Nacional de Identidad vigente.
Para personas Jurídicas: Copia simple de la actual ficha/partida registral de la persona jurídica solicitante.
- De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia simple de Carta Poder o copia simple de la ficha/partida registral que contenga el asiento de inscripción del poder vigente, y copia simple del Documento Nacional de Identidad vigente del representante legal del solicitante.
- Copia simple del Certificado de Matrícula con la refrenda vigente.
- Copia simple del Contrato de Compra Venta u otro documento que acredite el derecho sobre la embarcación.
- Copia simple del Certificado de Anotación Preventivo de Dominio o Certificado Compendioso de Dominio con vigencia de treinta (30) días calendario.
- Copia del Certificado de Armador Artesanal vigente emitido por la Dirección General de Pesca Artesanal, Direcciones Regionales o Gerencias Regionales según corresponda.

Que, de la evaluación efectuada al expediente, se ha determinado que el indicado solicitante ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Procedimiento



N° 15, del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 003 del año 2010, por lo que deviene procedente otorgar el cambio de titular del permiso de pesca.

Estando a lo indicado en el Informe N° 031-2011-GRC-GRDE-OAP-WJZS.

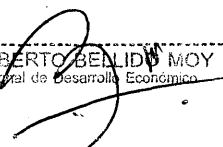
De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-GRC-PR de fecha 29 de abril del 2009 y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de marzo del 2008, contando la presente Resolución con la conformidad de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a GUADALUPE PANTA ECA y EDUARDO ROMAN ESPINOZA ORDUÑA el CAMBIO DE TITULAR de Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera denominada "LUIS MANUEL II", con Matrícula N° CO-14294-BM por los motivos expuestos en los considerados de la presente Resolución. Notificándose.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir la presente Resolución Gerencial Regional a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero así como a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANIEL ALBERTO BELLIDO MOY
Gerente Regional de Desarrollo Económico

